OBJETO:	**"MEJORAMIENTO URBANÍSTICO DE LA AVENIDA "FRANCISCO EL HOMBRE" QUE COMUNICA AL DISTRITO DE RIOHACHA CON LOS MUNICIPIOS DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"**
ENTIDAD CONTRATANTE:	ALCALDÍA DISTRITAL DE RIOHACHA.
NIT:	892.115.007-2
CONTRATISTA:	**UNIÓN TEMPORAL VIAS GEO PAZ RIOHACHA**
RUT:	901.659923-0
REPPRESENTANTE LEGAL	**FERNANDO ENRIQUE MENDOZA PLATA**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	84.087.209 expedida en Riohacha
VALOR DEL CONTRATO:	**CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CIEN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATROS PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($14.961.100.754,54).**

Entre los suscritos a saber **JOSE RAMIRO BERMUDEZ COTES,** identificado con cédula de ciudadanía N° 84.091.422, quien actúa en calidad de Alcalde del Distrito Especial Turístico y Cultural de Riohacha- La Guajira, declarado alcalde electo mediante acreditación expedida por la Comisión escrutadora Municipal el seis (06) de noviembre de 2019 , debidamente posesionado mediante Acta de fecha primero (01) de enero de 2020, debidamente facultado para celebrar actos contractuales y quien para efectos del presente contrato se denominará DISTRITO DE RIOHACHA, por una parte, y por otra **UNIÓN TEMPORAL VIAS GEO PAZ RIOHACHA,** identificada con el NIT. No. 901.659923-0, Representada legalmente por **FERNANDO ENRIQUE MENDOZA PLATA,** mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía 84.087.209 expedida en Riohacha, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el decreto 1082 de 2015 y la ley 715 de 2001 demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato de obra pública, el cual se regirá por las siguientes consideraciones: **1.** Que la Constitución Política en su artículo 2 consagra como fines del Estado, "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación" . **2.** Que el Distrito de Riohacha es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes. **3.** Que la contratación, de manera general, busca los fines estatales dispuestos en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.**4.** Que, el Distrito de Riohacha adelantó el proceso de selección Licitación Pública N° 010 de 2022 en la plataforma secop II, que tiene como objeto "**MEJOARAMIENTO URBANÍSTICO DE LA AVENIDA "FRANCISCO EL HOMBRE" QUE COMUNICA AL DISTRITO DE RIOHACHA CON LOS MUNICIPIOS DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**". **5.** Que, mediante Resolución N° 1098 de 12 de octubre del 2022, la administración distrital dispuso la apertura del proceso de Licitación Pública N° LP-010-2022, y se ordenó desarrollar el procedimiento que ordena la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1510 del 2013. **6.** Que, en atención al cronograma del presente proceso se realizó el día veintiocho (28) de noviembre de 2022 la audiencia de adjudicación y apertura de sobre económico, encontrándose que el proponente **UNIÓN TEMPORAL VIAS GEO PAZ RIOHACHA** cumplió con los criterios establecidos en los Pliegos de

Condiciones con una totalidad de 99.83 PUNTOS. **7.** Que, producto de la misma el ordenador del gasto determinó que acoge la recomendación dada por el comité evaluador y se procede a adoptar la decisión de adjudicación. **8.** Que, mediante Resolución N° 1334 de 29 de noviembre del 2022 se adjudicó el presente proceso a **UNIÓN TEMPORAL VIAS GEO PAZ RIOHACHA.** Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir el presente contrato de Obras, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULAS:	
1. OBJETO:	**MEJORAMIENTO URBANÍSTICO DE LA AVENIDA "FRANCISCO EL HOMBRE" QUE COMUNICA AL DISTRITO DE RIOHACHA CON LOS MUNICIPIOS DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA,"**
2. PLAZO:	Trece (13) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos establecidos para su ejecución.
3. OBLIGACIONES:	**ESPECÍFICAS:** El contratista, en cumplimiento del objeto contractual, realizará las siguientes actividades: Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones. 2) Entregar el Cronograma estimado de obra. 3) Colaborar con [nombre de la Entidad Estatal] en cualquier requerimiento que ella haga. 4) Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada por el contratista. 5) Dar a conocer al Distrito de Riohacha cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 6) Comunicarle a la Alcaldía de Riohacha cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 7) Elaborar, suscribir y presentar a Alcaldía de Riohacha las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el interventor y/o supervisor del Contrato, según corresponda. 8) Realizar las demás actividades inherentes al objeto del contrato, garantizando así la culminación de la misma y buena prestación del servicio. 9) Mantener los precios ofrecidos fijos e informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato. 10) Presentar los documentos necesarios para la legalización del contrato. 11) Dar estricto cumplimiento de acuerdo a la labor encomendada de conformidad con lo establecido en el estatuto de contratación y al contrato que suscriba con la entidad contratante, así como las recomendaciones y sugerencias impartidas por el(os) supervisor del contrato 12) Colaborar con el Distrito en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. 13) Presentar en el plazo establecido en los términos de la invitación los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato. 14) Ejecutar las actividades de acuerdo con el programa general aprobado por la supervisión, realizar las entregas en las cantidades y sitios especificados. 15) Rendir y elaborar los informes, conceptos y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 16) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Alcaldía. 17) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de

	hacer u omitir algún hecho. 18) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 19) Radicar las facturas de cobro por las actividades ejecutadas y ajustes dentro de los plazos convenidos. 20) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si estuviere obligado a ello. 21) Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato. 22) Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. 23) Informar oportunamente al Distrito sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato 24) Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 25) Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Distrito. 26) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas. 27) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 28) Suscribir la correspondiente acta de liquidación del contrato 29) Las demás que por ley o contrato le correspondan. 30) El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
4. VALOR:	El valor estimado del contrato por parte de la Alcaldía del Distrito de Riohacha, asciende a la suma de **CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CIEN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATROS PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($14.961.100.754,54)**, incluidos costos, gastos e impuestos, dineros amparados inicialmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24 del 16 de agosto de 2022.
5. FORMA DE PAGO:	El Distrito de Riohacha hará las erogaciones en valor al contratista del futuro contrato, de la siguiente forma, así ➢ Un quince por ciento (15%) del valor total del contrato en calidad de anticipo, cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo, así como los requisitos para el desembolso del anticipo. El anticipo que se concede se gira para la formación de un fondo disponible por el contratista y no constituye pago por obra ejecutada sino hasta el momento de su amortización. El trámite para el manejo del anticipo será el previsto en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. ➢ Se suscribirán actas de recibo parcial de avance de obra hasta un monto del 90% del valor del contrato, máximo un acta mensual, para lo cual se deberá presentar la respectiva cuenta de cobro y/o factura. Dichas actas deben incluir medición de las cantidades de obra, multiplicada por los precios unitarios contemplados en el contrato, más el A.I.U. correspondiente. ➢ Y para el pago final se tendrá como mínimo un 10% de saldo restante, que se pagará en un acta final de obra con medición de las cantidades de obra, multiplicada por los precios unitarios

	contemplados en el contrato, más el A.I.U. correspondiente y certificación de recibo a satisfacción de la totalidad del objeto contractual por parte del Interventor y supervisor del contrato, previa verificación del paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes. El Interventor contará con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de los documentos presentados por el contratista para el cobro de actas parciales, para emitir su concepto sobre los mismos. CALIDAD DEL ANTICIPO. Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento para la ejecución y legalización del contrato, el DISTRITO entregará anticipo del quince por ciento (15%) del valor del contrato. El anticipo se tramitará previa solicitud del CONTRATISTA y aceptación de las condiciones del DISTRITO para su entrega, para lo cual el Ordenador del Gasto debe autorizar el desembolso en el formato establecido para tales efectos, que se radicará por el contratista para el trámite con sus respectivos anexos. Para el pago del anticipo se seguirá el procedimiento establecido en el Manual de Interventoría vigente. La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo. El DISTRITO a través de la interventoría revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo de conformidad con el Manual de Interventoría. MANEJO DEL ANTICIPO. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, EL CONTRATISTA constituirá una fiducia o patrimonio autónomo irrevocable, en los términos del artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, a nombre del objeto del contrato y cuyo beneficiario será el DISTRITO DE RIOHACHA1, el cual será vigilado por el Interventor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el programa de inversión del anticipo, aprobado por el DISTRITO. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del interventor y/o el Jefe de la Unidad Ejecutora. RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL ANTICIPO. 1 COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. Guía para el manejo de anticipos mediante contrato de fiducia mercantil irrevocable Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por EL DISTRITO al CONTRATISTA, serán reintegrados al final del contrato al DISTRITO. EXCEDENTES DE RECURSOS. Si al momento de liquidarse la fiducia o el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos por concepto de anticipo, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos al DISTRITO en la cuenta que para tal efecto disponga e informará a esta el detalle de la consignación. Los excedentes de recursos aportados por EL CONTRATISTA para atender el pago de la comisión fiduciaria y los gastos inherentes al contrato de fiducia, serán reintegrados al CONTRATISTA. AMORTIZACION DEL ANTICIPO. El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas de obra, situación que deberá ser verificada por la interventoría y el Distrito. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el

	Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. CERTIFICACION DE LA FIDUCIARIA. El CONTRATISTA presentará al DISTRITO, una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo. TERMINOS Y CONDICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ANTICIPO. El contrato de fiducia mercantil irrevocable para la administración de los recursos del patrimonio autónomo debe ser de administración y pagos, suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada y vigilada por la Superintendencia Financiera2. EL CONTRATISTA entregará al DISTRITO y al Interventor del contrato copia del contrato de fiducia. El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo. Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en CUENTAS DE AHORRO y/o CORRIENTES REMUNERADAS, mientras se destinan al cumplimiento del programa de inversión del mismo aprobado por el DISTRITO. Tanto los rendimientos que genere el anticipo entregado, como el valor de los excedentes de recursos de anticipo si los hubiere, deberán ser reintegrados al DISTRITO. El cambio de entidad fiduciaria solo procederá por causas justificadas y previa autorización del DISTRITO. La Unidad Ejecutora del Distrito, remitirá a la entidad fiduciaria el programa de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como interventor. Así mismo, la Unidad Ejecutora informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reinicios de la ejecución del contrato. En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará al DISTRITO los recursos depositados por concepto de anticipo y sus remanentes una vez este comuniquen a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado. La entidad fiduciaria deberá remitir mensualmente a la Unidad Ejecutora del DISTRITO, al interventor y al CONTRATISTA, dentro de los quince (15) primeros días de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio 2 COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. Guía para el manejo de anticipos mediante contrato de fiducia mercantil irrevocable. Anterior, los giros y/o traslados realizados. SISTEMA DE PAGO El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el valor definitivo del contrato será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas por EL CONTRATISTA y entregadas a LA ENTIDAD CONTRATANTE a su entera satisfacción, por los valores o precios unitarios fijos pactados para el respectivo ítem según la propuesta económica. Dentro del proyecto se encuentra contemplado el ítem provisión para ajustes el cual consiste en la amortización de los valores de los insumos los cuales están afectados por una fluctuación de monedas extrajera o el aumento de los pecios de los mismos
6. GARANTÍA:	El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del DISTRITO DE RIOHACHA, y tener los siguientes amparos: **a) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato**, para cubrir al contratante de

los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso imputables al contratista garantizado e incluso comprende el pago de multas, de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado, y los perjuicios derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, si son consecuencia del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato **b) Buen Manejo y Correcta Inversión del anticipo**, con el objeto de cubrir al Distrito de Riohacha, de los perjuicios sufridos con ocasión de (i) la no inversión, (ii) el uso indebido y (iii) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato, cuando se trate de bienes entregados como anticipo, éstos deberán tasarse en dinero en el contrato. **c) Pago salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**, con el objeto de cubrir al DISTRITO DE RIOHACHA, de frente al incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista respecto del personal que contrate para la ejecución del contrato. **d) Estabilidad de la Obra**, con el objeto de cubrir al DISTRITO DE RIOHACHA de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de la deficiencia en la calidad del servicio prestado. **e) Responsabilidad Civil Extracontractual**, por valor asegurado equivalente al 5% del valor del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

Amparo		
Tipo de Póliza	**Suficiencia**	**Vigencia /valor**
Cumplimiento	Cumplimiento del Contrato.	El **valor** de esta garantía debe ser por el **diez por ciento (10%)** del valor del contrato. Debe estar **vigente** por un término igual al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación es decir de cuatro (4) meses más de conformidad con la Ley 1150 de 2007. Debe amparar los perjuicios sufridos por la entidad que se derivan de los hechos relacionan en el numeral 3 del Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

		Buen manejo y correcta inversión del anticipo	El **valor** de esta garantía debe ser por el **cien por ciento (100%)** del valor del anticipo. Debe estar **vigente** por un término igual al plazo de ejecución del contrato y hasta la amortización del anticipo de conformidad con la Ley 1150 de 2007. Debe amparar los perjuicios sufridos por la entidad que se derivan de los hechos relacionan en el numeral 1 del Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015
		Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	El **valor** de la garantía deber ser igual al 5**%** del valor del contrato. La **Vigencia** de esta garantía debe ser por el **plazo del contrato y tres años más**. Debe amparar los perjuicios sufridos por la entidad que se derivan de los hechos relacionan en el numeral 4 del Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.
		Estabilidad de la Obra.	En atención a la naturaleza y obligaciones del contrato el **valor** de la garantía debe ser igual al **10%** del valor del contrato. Debe estar **vigente** por un término no menor a cinco (5) años y serán contados a partir de la

				fecha de suscripción del Acta de Entrega y/o Recibo Definitivo de Obra. Debe amparar los perjuicios sufridos por la entidad que se derivan de los hechos relacionan en el numeral 5 del Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015..
7. CUENTA BANCARIA:	El contratista deberá anexar el certificado de cuenta bancaria para los respectivos tramites presupuestales.			
8.SUPERVISIÓN:	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estará a cargo del **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS** del Distrito de Riohacha o quien en el futuro haga sus veces, o quién designe el ordenador del gasto, de acuerdo al manual de supervisión vigente.			
9.TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTEPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO:	El Distrito de Riohacha puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **1. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: Por mutuo acuerdo entre las partes, Por cumplimiento del plazo pactado, si este no fuere prorrogado previamente, Por incumplimientos reiterados del **CONTRATISTA** previa certificación del supervisor o interventor del Contrato en la cual conste la verificación de los hechos u omisiones constitutivos de las causales de terminación anticipada, así como la demostración de los perjuicios causados al **CONTRATANTE**, Por la no prestación del servicio, su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada en este Contrato, Por fuerza mayor o caso fortuito, Por cumplimiento del objeto contractual, Por muerte del contratista, si es personal natural, o por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**; Por las demás causales establecidas en la ley. **2. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del mismo. PARÁGRAFO PRIMERO: Al acta de liquidación se anexará el informe final y certificación del supervisor del contrato del cumplimiento del mismo, junto con todos los soportes documentales y contables del desarrollo del contrato, la cual deberá ser aportada conforme a lo establecido en el parágrafo Noveno de la cláusula segunda del presente contrato. **3.SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En el evento de que surja alguna diferencia entre las partes por razón o con ocasión del contrato, se buscará una solución directa mediante la conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. En el evento en que dicha diferencia no			

	pueda resolverse mediante los mecanismos antes anotados, la misma se someterá al conocimiento de la justicia ordinaria. **4. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo, mediante la suscripción de acta en la cual conste tal evento, suspender temporalmente la ejecución del contrato. En el acta que suscriban las partes firmantes, se consignarán en forma expresa los motivos de la suspensión
10. MULTAS:	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, El Distrito de Riohacha puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, para lo cual se garantizará el debido proceso de conformidad con las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas que la reglamenten o modifiquen; so pena de la aplicación de la cláusula penal conforme al numeral siguiente.
11. CLÁUSULA PENAL:	En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Distrito de Riohacha, a título de indemnización, una suma equivalente a diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la entidad adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
12. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: **a)** Propuesta y/o oferta presentada por EL CONTRATISTA. **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **c)** Registro Presupuestal. **d)** Plan anual de adquisiciones. **e)** Estudios previos. **f)** Cuadro de asignación de riesgos. **g)** Las actas y demás documentos que suscriban las partes.
13. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato normalmente se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte del DISTRITO; no obstante, el presente contrato se entiende perfeccionado con las firmas de las partes
14. DECLARACIONES:	Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. Este es un clausulado complementario al contrato electrónico suscrito en la plataforma transaccional del Secop II.
15.NOTIFICACIONES:	Se tendrán las siguientes direcciones para efectos de notificaciones indicadas a continuación: 1) DISTRITO: Calle 2 # 8-38, Teléfono: 7272333, email: contactenos@riohacha-laguajira.gov.co. 2) CONTRATISTA: Calle 7 No. 15 - 55 , Teléfono: 729 25 80 email: geoingeniería-ltda@hotmail.com

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROCESO ELECTRONICO LP - 010 DE 2022- CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° 587 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y CONSORCIO MAJO RIOHACHA 2022

	Nombre	**Cargo**	**Firma**
Proyectado por:	Glenia Aragón	Apoyo - Dirección de Contratación	
Revisado y Aprobado por:	Ronald Neil Pérez Ojeda	Director de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			